

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



PROMULGA ACUERDO N° 2620 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS.

TALCA, 26 NOV. 2020

N° 1593

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto TRA N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2620 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 836, de fecha 03 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2620

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Lo expuesto por el Director del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, Sr. Alejandro del Pozo.
- b) La opinión favorable de la Escuela de Graduados.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias, que se adjunta en anexo, el que forma parte integrante de esta acta para todos los efectos.
- 2) Facúltase al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin necesidad de esperar la aprobación del acta que lo consigna.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARÍA GENERAL
ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DE CHILE
MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S)

IHF/xsmf

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **30 NOV. 2020**



REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS

El presente Reglamento interno del Doctorado en Ciencias Agrarias tiene como objetivo regular aquellos aspectos no previstos en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca, así como las normas reglamentarias de esta casa de estudios superiores, aplicables en forma supletoria.

TÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Programa tiene como propósito formar investigadores en el ámbito de las Ciencias Agrarias y contempla el desarrollo de una tesis en las líneas de investigación declaradas. El 76,3% de los créditos del programa están destinados a la realización de la tesis y el 23,7% al desarrollo de cursos.

El Doctorado en Ciencias Agrarias contempla las opciones de:

- a) cotutela con otras universidades nacionales o internacionales, y
- b) doble graduación con la Universidad de Göttingen para la línea de investigación en Economía Agraria y del Medio Ambiente.

Artículo 2. La unidad académica de la que depende el Programa es la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca. El Doctorado se encuentra directamente relacionado con las actividades de investigación de los distintos Departamentos, Centros Tecnológicos, Laboratorios y programas que la componen.

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo la formación de Doctores como capital humano avanzado en investigación científica capaces de gestar, ejecutar y comunicar investigación relevante e innovadora en el ámbito de las Ciencias Agrarias.

Los objetivos específicos son:

- Desarrollar en los estudiantes las capacidades para el aprendizaje autónomo, a partir de la búsqueda y análisis crítico de información actualizada, que les permitan la generación de conocimientos al más alto nivel en el ámbito de las Ciencias Agrarias.
- Desarrollar en los estudiantes las capacidades para observar e identificar problemas de las Ciencias

Agrarias susceptibles de ser resueltos a través de investigación científica-tecnológica y habilidades para planificar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.

- Contribuir al desarrollo de la investigación de avanzada en las Ciencias Agrarias en un contexto de cambio global y con énfasis en las siguientes áreas: Ecofisiología y Genética Vegetal; Gestión Hídrica y Nutrición Vegetal; Sanidad Vegetal; Vitivinicultura y Postcosecha; y Economía Agraria y del Medio Ambiente.

Artículo 4. Respecto al perfil de ingreso de los postulantes, el Programa está dirigido a licenciados en el área de las Ciencias Agrarias o afines, deseable con grado de Magíster, que acrediten excelencia académica durante el pregrado (reflejada en el promedio de notas y el ranking de egreso) y que, además, demuestren capacidad para comprender artículos científicos en inglés asociados al área de las Ciencias Agrarias.

Artículo 5. Los egresados del programa tendrán competencias en el desarrollo de investigación científica y tecnológica en Ciencias Agrarias, para generar conocimiento y proponer soluciones innovadoras. Los egresados serán capaces de:

- Plantear hipótesis, diseñar y ejecutar experimentos o análisis observacionales, mediante el uso de procedimientos estadísticos o de modelamiento matemático apropiados en el desarrollo de sus investigaciones.
- Comunicar sus resultados en forma clara y efectiva a sus pares y comunidad académica, mediante reuniones científicas nacionales e internacionales, y publicación de sus resultados en revistas de corriente principal.
- Participar en equipos de trabajo multidisciplinarios y en centros de investigación nacionales e internacionales.

TÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 6. La conformación del cuerpo académico es de responsabilidad del Comité Académico del Programa. Las características de dicho cuerpo académico es aquella contemplada en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Artículo 7. Para formar parte del Claustro del Programa, los académicos deberán cumplir con los requisitos de productividad científica establecidos por el Comité de Área Ciencias Forestales y Agronómicas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).

Artículo 8. Es función del Director de Tesis guiar al estudiante en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de su Tesis.

Artículo 9. Un académico perteneciente al Claustro podrá supervisar un máximo de cinco tesis del Programa simultáneamente, independiente del año de ingreso de los estudiantes supervisados. El Comité Académico podrá aprobar excepciones a lo anterior por razones fundadas.

TÍTULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 10. El proceso de selección será llevado a cabo por el Comité Académico del Programa. Este proceso contempla cuatro factores, los cuales son evaluados y ponderados separadamente de la siguiente

forma:

- a) **Antecedentes curriculares** que consideran notas del pregrado, el tiempo transcurrido desde el término del pregrado, así como realización de programas de postgrado, diplomados o cursos de especialización, publicaciones indexadas, publicaciones con comité editorial o de difusión, presentaciones a congresos y experiencia profesional. Este factor tendrá una ponderación del 30%.
- b) **Prueba de admisión**, lo que incluye una sección de preguntas generales sobre tendencias de las ciencias, sector agrícola, medioambiente y alimentos a nivel nacional y global, además de una sección de análisis de una publicación científica en el ámbito de las Ciencias Agrarias. Este factor tendrá una ponderación del 20%.
- c) **Propuesta de investigación** con el planteamiento breve de un problema a resolver y la formulación de un proyecto que busque solución al mismo. Este factor tendrá una ponderación del 25%.
- d) **Entrevista personal con el Comité Académico del Programa**, la cual evaluará la madurez y claridad de la motivación para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias, desarrollo personal, capacidad de expresión oral, cultura general en ciencias y capacidad para trabajar en equipo. Este factor tendrá una ponderación del 25%.

Artículo 11. Los postulantes serán seleccionados de acuerdo al orden de prelación calculado a partir de las evaluaciones indicadas en el Artículo 10 precedente y considerando el número de vacantes establecido. El puntaje de corte de aceptación será decisión del Comité Académico.

Artículo 12. Los postulantes recibirán en un plazo máximo de una semana, luego de finalizado el proceso de selección, una carta formal de parte del Director del Programa indicándoles el resultado de su postulación. Esta carta además incluye la tabla de puntajes obtenidos de todos los postulantes.

En caso de haber sido aceptados se les indicará posibilidades de beca, información relevante a éstas, y pasos a seguir una vez obtenido el financiamiento.

Artículo 13. La Escuela de Graduados recibirá en un plazo máximo de una semana, luego de finalizado el proceso de selección, el acta del Comité Académico indicando los candidatos que postularon y quienes fueron aceptados.

Artículo 14. En base a la entrevista y perfil de Proyecto de tesis del postulante seleccionado, el Comité Académico del Doctorado le asignará un Director de tesis que sea miembro del Claustro del Programa. Lo anterior, previo acuerdo con el estudiante y académico designado.

TÍTULO V: DE SU DURACIÓN, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 15. El Doctorado en Ciencias Agrarias se dicta en un sistema trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico de la Escuela de Graduados de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de 12 trimestres (cuatro años), incluyendo la Tesis de grado, en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 16. El Programa considera un plan de estudios compuesto por 240 créditos SCT-Chile, distribuidos en 33 créditos SCT-Chile correspondientes a módulos obligatorios, 24 créditos SCT-Chile de módulos electivos y 183 créditos SCT-Chile dedicados al trabajo de tesis.

Artículo 17. El Doctorado en Ciencias Agrarias incluye las siguientes líneas de investigación para el

desarrollo de las Tesis de grado:

- Ecofisiología y Genética Vegetal.
- Gestión Hídrica y Nutrición Vegetal.
- Sanidad Vegetal.
- Vitivinicultura y Postcosecha.
- Economía Agraria y del Medio Ambiente.

Artículo 18. La oferta de nuevos módulos electivos se podrá ampliar con la aprobación del Comité Académico del Programa.

Artículo 19. Los estudiantes podrán convalidar u homologar módulos mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Artículo 20. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Artículo 21. Los estudiantes eliminados del Programa podrán, eventualmente, incorporarse a algún programa de Magíster dictado por la Facultad de Ciencias Agrarias, previa aceptación del Director y Comité Académico del Magíster respectivo.

TÍTULO VI: DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 22. Antes de iniciar el trabajo de investigación, el estudiante deberá presentar el escrito de su Proyecto de tesis, para luego proceder a defenderlo ante una Comisión de Evaluación en una instancia denominada “Examen de Calificación”. El Examen de Calificación deberá ser presentado a más tardar durante el quinto trimestre del plan de estudios.

En este Examen se evaluará tanto el documento escrito como la defensa del Proyecto de tesis, con una nota promedio de ambas actividades, la que deber ser aprobada con una nota mínima de 5,0.

Artículo 23. La Comisión de Evaluación será designada por el Comité Académico del Programa y el Director/Codirector de tesis, previo acuerdo con el estudiante, y deberá estar integrada por un mínimo de tres Doctores con experiencia en el área específica de desarrollo de la tesis. Un primer integrante debe ser externo a la Universidad, el segundo miembro debe ser un académico de la Universidad de Talca, pero externo a la Facultad de Ciencias Agrarias y, finalmente, el tercero será un profesor del Claustro de Profesores del Programa.

Los requisitos para participar en la Comisión de Evaluación de Tesis será la pertenencia del profesor al Claustro de algún programa de Doctorado acreditado en su Universidad de origen, o bien, cumplir con los requisitos del Claustro de Directores de Tesis del Doctorado en Ciencias Agrarias. En forma excepcional el Comité Académico podrá incorporar algún profesor que no cumple estos criterios en forma adicional, debido a su contribución al desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 24. Si el estudiante reprobare su Examen de Calificación podrá rendirlo por una única segunda oportunidad en un plazo máximo de dos meses. Si el estudiante reprueba nuevamente, será eliminado del Programa.

TÍTULO VII: DE LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 25. La tesis de doctorado se desarrollará de acuerdo a lo propuesto en el Proyecto de tesis y consiste en un trabajo de investigación original e individual en el área de las Ciencias Agrarias, realizado bajo la dirección de al menos un Director de tesis. Ésta debe aportar significativamente al conocimiento científico o tecnológico, con diseño experimental y análisis estadísticos adecuados, respaldados por una revisión bibliográfica actualizada.

Artículo 26. Anualmente, el estudiante deberá presentar un Avance de tesis en el mes de julio. Éste deberá ser evaluado por el Director/Codirector de Tesis y la Comisión de Evaluación que evaluó el Examen de Calificación. Dicha actividad será evaluada con los conceptos de “aprobado” o “reprobado”. En caso de reprobación, el estudiante tendrá que repetir el Avance de tesis en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 27. Una vez que el estudiante completa su trabajo de investigación, redactará su tesis cumpliendo con el formato oficial establecido en el presente Reglamento.

Artículo 28. La tesis debe ser escrita en tercera persona, en tiempo presente o pasado, y habrá dos opciones de organización y escritura de ésta:

- Documento tradicional
- Publicación científica

Artículo 29. No obstante lo anterior, en ambas opciones se deberá considerar lo siguiente:

- a) Tapas de cuero negras, al momento de entrega de las copias finales, las que deberán tener impreso: El logotipo de la Universidad y el nombre de la Facultad en letra Times New Roman 12 impresos en la parte superior, título de la Tesis centrado, en letras negras mayúsculas Times New Roman 14 el nombre del estudiante centrado, y más abajo, justificado a la izquierda, el grado académico al cual opta, el nombre del o de los profesores guías, todo en letra Times New Roman 12. Mes y año de la presentación y defensa pública en letra Times New Roman 12
- b) El formato de página será: papel tamaño carta, interlineado de 1,5; letra Times New Roman 12; márgenes de 3,0 cm. superior e izquierdo y 2,5 cm inferior y derecho. Todas las páginas se numerarán en el ángulo inferior derecho.
- c) Portada o carátula, con la misma información de la tapa
- d) Dedicatoria (opcional)
- e) La primera página que debe incluir el Título de la Tesis en español e inglés, nombre completo del estudiante, fecha de inicio de la tesis y fecha de término, Director de Tesis y Co-Director de Tesis (Universidad, Facultad, Departamento, Dirección postal y correo electrónico), nombre y firma de los integrantes de la Comisión de Evaluación.
- f) Agradecimientos, en el que se deberá incluir además de las personas que contribuyeron al desarrollo de la Tesis, a las Instituciones, Fundaciones o Proyectos que participaron en el financiamiento de la investigación
- g) Índice
- h) Resumen, en el que se debe presentar: el problema, método científico, resultados más relevantes y conclusiones. No pueden usarse notas a pie de página ni citas bibliográficas.
- i) Abstract, con el mismo contenido del resumen pero en Inglés.
- j) Palabras claves, para propósitos de resumen e indexación. Se deben incluir 3 a 10, las que deben comenzar con una letra mayúscula y separarse de la siguiente por una coma.

- k) Introducción, la que debe contener la formulación del marco teórico, antecedentes bibliográficos, planteamiento del problema, hipótesis y objetivos generales y específicos. Esta no debe exceder las 10 páginas. En esta sección se inicia la numeración de páginas de la tesis con números arábigos.
- l) Las páginas del Índice, Resumen y Palabras claves deberán llevar numeración con números romanos, consecutivos.
- m) Todos los nombres científicos (binomios latinos) deben ir en cursivas en el texto, así como en cuadros y figuras. Cuando aparecen por primera vez en el texto, deben emplearse los nombres completos, género, especie y la citación correcta del descriptor. En el resumen y Abstract deben emplearse los nombres científicos completos. Los nombres genéricos pueden abreviarse, siempre y cuando esto no genere confusión.
- n) En lo que se refiere a las abreviaturas, debe emplearse el Sistema Internacional de Unidades (SIU).
- o) En cuanto a Cuadros y Figuras, éstas deben llevar un título descriptivo corto, el que en el caso de cuadros se ubica en la parte superior y en el caso de figuras en la parte inferior. Deben numerarse por separado, correlativamente con números arábigos. Las notas a pie de página en estas, deben indicarse por letras consecutivas en superíndice y no por números.

Artículo 30. La opción “documento tradicional” además debe considerar los siguientes capítulos:

- a) Revisión de literatura y marco teórico, en el que se describen y analizan los fundamentos teórico-conceptuales y estado del arte que sustentan la tesis. El marco teórico o conceptual es el grupo principal de conceptos y teorías que se utilizan para formular y desarrollar una tesis. Ambos (revisión literaria y marco teórico) son necesarios para desarrollar una tesis cohesiva y convincente.
- b) Materiales y Métodos, en el que se debe indicar la procedencia del material utilizado, los métodos con la bibliografía correspondiente, y en caso de ser nuevos o presentar modificaciones, describirse en detalle. Este capítulo no debe exceder las 15 páginas.
- c) Resultados y Discusión, en el que se deben incluir los principales hallazgos de la investigación realizada colocando éstos en el contexto del conocimiento actual. De igual modo se debe realizar un análisis comparativo de los resultados obtenidos con los descritos por otros autores. En este capítulo se incluirán dentro del texto las figuras y cuadros que sean relevantes. Estos deben llevar un título descriptivo corto. Es posible presentar en capítulos separados los Resultados y la Discusión.
- d) Conclusiones, en el que se deben enunciar exclusivamente aquellas obtenidas a partir de los resultados de la Tesis.
- e) Referencias Bibliográficas, en el que se debe incluir sólo la literatura citada, ordenada alfabéticamente. Sólo podrán citar artículos y libros que estén publicados o en prensa. Se puede utilizar diferentes normas para la escritura de referencias, mientras sean consistentes en los diferentes capítulos.
- f) Anexos donde se deben incluir documentos como: publicaciones originales y artículos en prensa (con las cartas de aceptación correspondientes) generados a partir de la tesis, donde el estudiante vaya como primer autor; aquí también deben presentarse los resúmenes de Congresos donde se han presentado resultados emanados de la tesis.

Artículo 31. En la opción “publicación científica” los capítulos de Materiales y Métodos, Resultados y Discusión deberán escribirse en formato de publicación científica, pudiendo ser subdividido en capítulos, cada uno con una Introducción.

Artículo 32. Una vez que el estudiante finaliza su documento de tesis, éste será entregado para su revisión al Director/Codirector de tesis respectivo. El Director/Codirector de tesis dispondrá de un plazo de hasta tres semanas para devolver el documento al estudiante con las observaciones correspondientes.

Artículo 33. Cuando el documento escrito es aprobado por el Director de tesis, el estudiante entregará cinco copias de su tesis, en tamaño carta, en carpetas, sin encuadernar, al Director del Programa, quien enviará un ejemplar a cada integrante de la Comisión de Evaluación. Simultáneamente, el Director del Programa informará a la Escuela de Graduados, mediante carta conductora, que la tesis del estudiante será sometida a revisión por parte de la Comisión de Evaluación.

Artículo 34. Los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán un plazo de 20 días hábiles, desde la recepción de la tesis, para informar por escrito de las observaciones al Director del Programa, quien se las hará llegar al estudiante. Si alguno de los miembros de la Comisión no cumple con el plazo establecido, éste será reemplazado con acuerdo del Comité Académico del Programa.

Artículo 35. La calificación del escrito podrá ser:

- a) Aprobada, sin observaciones.
- b) Aprobada, con observaciones.
- c) Reprobada.

Artículo 36. Si algún miembro de la Comisión de Evaluación considera que el documento escrito de la tesis no está en condiciones de ser aprobada, ésta no podrá ser defendida en el Examen de Grado privado. En este caso, el estudiante y su Director de tesis serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente el documento de tesis (modificado parcial o totalmente). El plazo para la nueva presentación dependerá de la magnitud de las modificaciones solicitadas y será establecido por el Comité Académico del Programa asesorado por la Comisión de Evaluación.

Artículo 37. Si el escrito de la tesis es aprobada, pero con observaciones por parte de algún miembro de la Comisión de Evaluación, el Director del Programa, previa consulta al Director/Codirector de tesis, fijará un plazo para realizar las correcciones, el que no deberá exceder de los tres meses. Una vez que éstas se realicen, el Director del Programa, previo visado del Director/Codirector de tesis, reenviará el escrito a los miembros de la Comisión de Evaluación. Éstos, en un máximo de 10 días hábiles, informarán por escrito al Director del Programa si el documento escrito de la tesis es aprobado o reprobado. Bastará que un miembro de la Comisión de Evaluación la repruebe, para que ésta no pueda ser defendida en el Examen de Grado privado, reiniciándose el ciclo de revisiones.

Artículo 38. Una vez que el escrito de la tesis es aprobado, el Director/Codirector de tesis propondrá al Director del Programa, una fecha tentativa de defensa privada de tesis, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar de la fecha de aprobación.

Artículo 39. La Comisión de Evaluación será la misma designada por el Comité Académico del programa para la evaluación del Examen de Calificación (Artículo 23 del presente Reglamento). Eventualmente, podrá ser incorporado a la Comisión un nuevo académico que no haya participado o colaborado durante el desarrollo de la tesis.

Será función del Comité Académico del Doctorado aprobar cualquier cambio en la Comisión de Evaluación de la Tesis.

Artículo 40. El Examen de Grado privado consistirá en la presentación y defensa de la tesis frente a los miembros de la Comisión de Evaluación, el Director/Codirector de tesis y el Director del Programa, quien oficiará como Ministro de Fe. La aprobación del Examen de Grado privado será definida por los miembros de la Comisión de Evaluación. El Examen de Grado se aprobará con una nota mínima de 5,0.

Artículo 41. Si el candidato reprueba, éste tendrá una segunda única oportunidad para rendir nuevamente el Examen de Grado privado, en un plazo máximo de cinco meses.

Artículo 42. Una vez aprobado el Examen de Grado privado, el estudiante deberá entregar ocho copias finales, de las cuales dos serán en versión digital con su respectiva autorización de publicación. La distribución de ellas será:

- 1 ejemplar al Director de tesis;
- 4 ejemplares para la Comisión de Evaluación;
- 1 ejemplar para la Facultad de Ciencias Agrarias;
- 1 ejemplar para la Biblioteca (en versión digital);
- 1 ejemplar para la Escuela de Graduados de la Universidad (en versión digital).

Artículo 43. Finalizado el proceso del Examen de Grado privado y entrega de copias de la tesis, el estudiante deberá realizar en forma obligatoria un Examen de Grado público, coordinado por la Dirección del Programa.

TÍTULO VIII: DE LA GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 44. Para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias Agrarias, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y la resolución universitaria vigente que norma el plan de formación del Programa.

Con respecto a los requisitos de productividad exigidos por el Programa, se incluye certificar la aceptación de un artículo científico y otro enviado, ambos generados de la tesis de grado en una revista de la colección principal de Web of Science (WOS).

Artículo 45. Una vez aprobada la tesis de grado escrita y el Examen de Grado privado, la calificación final del grado de Doctor en Ciencias Agrarias, se calculará considerando las siguientes ponderaciones:

- Promedio ponderado de módulos obligatorios y electivos: 30%
- Tesis y Examen de Grado: 70%

Donde la calificación global de la Tesis y Examen de Grado, se obtiene de la siguiente manera:

- Nota Examen de Grado privado: 50%.
- Nota de Tesis de Grado escrita: 50%.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46. Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca o la normativa reglamentaria general de la Universidad de Talca, será informada y resuelta por el Vicerrector Académico.